



INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la actual demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 17 de octubre de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2.º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1299

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad social)
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA BUCHELI RIVERA
DEMANDADA: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2023-00121**-00

Palmira — Valle, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, previo a asumir la competencia, en atención a la naturaleza de la demandada como administradora de pensiones del sistema de seguridad social, el Juzgado considera necesario lo señalado en el artículo 11.º del CPT y de la SS, según el cual «(...), será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante».

Sobre el particular, por un lado, al revisar el Juzgado el escrito de demanda aprecia que la parte demandante elevó su solicitud de reconocimiento de pensión de sobrevivientes en la «OF. CALI CENTRO», según consta en el sello de recibido de la documentación con fecha del 1 de diciembre de 2022. Por el otro, el Despacho recuerda que el domicilio principal de demandada se encuentra en la ciudad de Bogotá DC.

Deviene de lo anterior, que este Juzgado carece de competencia, por cuanto la reclamación sobre el derecho perseguido por la actora se suscitó en la ciudad de Cali, Valle, y el domicilio de la demandada está radicado en la ciudad de Bogotá DC. Por consiguiente, rechazará la presente demanda.



Ahora, dado que la parte demandante registró en la demanda que su domicilio es la ciudad de Palmira, Valle, el Juzgado remitirá las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Cali, Valle, para que la someta a reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

Segundo. Remitir las diligencias con destino a la Oficina de Reparto Judicial de Santiago de Cali, Valle, para que someta a reparto la demanda entre los Juzgados Laborales del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

SAMIR

**JUZGADO SEGUNDO
(2°) LABORAL DEL
CIRCUITO PALMIRA-
VALLE**

SECRETARIA

En Estado **Núm. 158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18/Octubre/2023



INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **adicionó** y **confirmó** la Sentencia núm. 120 del 5 de octubre de 2022, sin condena en costas. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 17 de octubre de 2023.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PÒSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1300

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad social)
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA AGUDELO GARCÍA
INTEGRADA: GLORIA LUCÍA MENA HERNÁNDEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2019-00228-00**

Palmira — Valle, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm. 127 del 16 de 2023.

Como quiera que no hay costas por liquidar, el Despacho ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

Segundo: Archivar definitivamente el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Tercero: Advertir a la parte demandante, demandada, y sus apoderados y demás intervinientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace 765203105002-2019-00228-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

EMAP

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **núm. 158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
18/Octubre/2023
La Secretaria.